

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**25008** PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tevar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil N°1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº 175/2018 y NIG nº 07040 47 1 2018 000333 se ha dictado en fecha 10 de abril 2018 auto de declaración de concurso necesario del deudor Grc Modular Mallorca sl, cuyo centro de intereses principales lo tiene en en el polígono 6, parcela 68 Moscari, Selva, con CIF B16501850.

2.º Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, las cuales serán asumidas por la administración concursal.

3.º Que la entidad nombrada administrador concursal Abogado J.E.A., S.R.L. en fecha 25 de abril de 2018, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal calle Guerrería, 26,1 Palma o dirección de correo electrónico [abogadosjeasl@hotmail.com](mailto:abogadosjeasl@hotmail.com) en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 25 de abril de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180028997-1